

## FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por la Letrada, Sra. Martín Candelada, en representación de D. ÁNGEL RUÍZ CALLE frente a "HOTEL CAÑADA REAL, S. A", y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor la suma de SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.334,61 €), debiendo incrementarse las cantidades adeudadas por salarios en el 10% de interés de demora, y la suma correspondiente a la indemnización por fin de contrato ( 891,92 €) en el interés legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen publico de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera N° 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOTEL CAÑADA REAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a veinticinco de Junio de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

4047

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil trece.

- Aprobar la concesión de subvenciones, según lo establecido en las bases de la convocatoria, a Entidades Locales para el equipamiento municipal de 2013.

Cáceres a 27 de junio de 2013.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

4081

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

## ANUNCIO

El Sr. D. Pablo Luis Enciso Cavia, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, ha aprobado las siguientes Bases de Convocatoria que han de regir el procedimiento para creación de una Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de ADMINISTRATIVO.

## CONVOCATORIA

**BOLSA TRABAJO – CATEGORIA PROFESIONAL “ADMINISTRATIVO”, Subgrupo C1****Base 1ª.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para integrar una BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORIA PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVO, al objeto de cubrir con los integrantes de esta Bolsa de Trabajo las necesidades temporales de personal que para esta categoría profesional pueda demandar la Diputación Provincial de Cáceres o el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria; los integrantes de esta Bolsa de Trabajo deberán tener un nivel de formación académica igual o superior a la de Bachiller Superior o equivalente.

Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1, un Complemento de Destino Nivel 19 y el Complemento Específico previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para los Técnicos de Grado Medio, así como cualquier otra retribución que la Corporación Provincial pudiera determinar.

El funcionamiento de esta Bolsa de Trabajo se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el Acuerdo Regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal suscrito entre la Diputación de Cáceres y las Organizaciones Sindicales representativas de fecha 5 de octubre de 2005 (BOP Cáceres 18 de octubre de 2005 – nº 199), así como las interpretaciones y modificaciones que con posterioridad se han realizado de este Acuerdo, o bien de conformidad con las normas que sustituyan a las anteriores.

**Base 2ª.- Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que fijan los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007.

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente los extranjeros extracomunitarios que residan legalmente en España.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos habrán de acreditarse en el momento en que se vaya a formalizar la contratación temporal o el nombramiento de empleado público interino de los integrantes de esta Bolsa.

**Base 3ª.- Presentación de instancias y Tribunal Calificador.**

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber abonado en la cuenta de LIBERBANK, de la que es titular el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, número 2048.1298.30.3400002732, la cantidad de DOCE EUROS (12,00 €), en concepto de derechos de examen (deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias, a las que se adjuntará copia del título que acredite la formación universitaria exigida, así como los méritos que concurren en los aspirantes y que han de ser valorados por el Tribunal encargado de la selección en este procedimiento, se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, y se presentarán en el Registro General de éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Debiendo el aspirante presentar toda la documentación debidamente compulsada, antes del inicio, en su caso, de la relación laboral temporal que corresponda.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución y la lista certificada de aspirantes se publicarán en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo y en la página web <http://www.oargt.dip-caceres.org/>.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos, cuando proceda dicha subsanación.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., página web y Tablón de Anuncios resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los excluidos que hayan subsanado

errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba teórica.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba teórica. Para el caso de que todos los aspirantes no puedan celebrar la prueba teórica de manera simultánea se determinará igualmente en esa resolución la forma de distribuirlos a efectos de la realización de dicha prueba.

La publicación de esta resolución se hará en el tablón de anuncios del Organismo así como en <http://www.oargt.dip-caceres.org/>, y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El Tribunal encargado de la selección se determinará conforme dispone el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y en el artículo 4, e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares y sus correspondientes suplentes siguientes, tal y como se establece en el artículo 60 del Estatuto del Empleado Público:

- Presidente: El Tesorero del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
- Dos empleados públicos de la Diputación provincial o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
- Un empleado público del Gobierno de Extremadura.
- El Secretario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, o funcionario en quien delegue.

A la selección podrán asistir en calidad de observadores un miembro de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal podrán contar con el asesoramiento de especialistas en las materias incluidas en el anexo de esta convocatoria, que participarán en la calificación de las pruebas con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Este Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la C/. Álvaro López Núñez, s/n de Cáceres - teléfonos 927 24 87 87, fax 927 24 72 76.

#### Base 4ª.- Prueba Teórica.

A) Prueba Teórica: El Tribunal de selección planteará una prueba teórica que constará de 40 preguntas tipo "test", a desarrollar por escrito en 120 minutos, siendo valoradas las respuestas por el Tribunal con 0,25 puntos cada pregunta contestada correctamente y con -0,25 puntos cada pregunta contestada erróneamente, no valorándose las preguntas no contestadas. Ningún ejercicio podrá ser valorado con más de 10 puntos. Las preguntas serán formuladas por el Tribunal momentos antes de la realización de esta prueba teórica y se ajustarán a las materias contenidas en el Anexo de esta convocatoria, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

B) Baremación: Únicamente serán valorados por el Tribunal los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la prueba teórica prevista en el apartado A) de esta Base, siendo el baremo que se aplicará el siguiente:

#### Titulación:

Por estar en posesión de la titulación académica universitaria superior a la de Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.

#### Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas en puesto igual o equivalente al que es objeto de esta convocatoria, o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en la empresa privada, tanto por cuenta ajena como propia, en puesto igual o equivalente al que es objeto de esta convocatoria, o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

Estos extremos se acreditarán mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría del puesto desempeñado.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

#### Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros de carácter público o cursos que estén financiados con fondos públicos o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado, por cualquier

Administración Pública y relacionados con el puesto que se provee, hasta un máximo de 4 puntos:

\* Por asistir:

A cursos realizados de hasta 10 horas: 0,02 puntos por curso.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos presentados por los aspirantes y que superen la duración expresada en el párrafo anterior.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas, y despreciándose las horas en exceso de cada curso que no lleguen a completar otro crédito.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

\* Por impartir:

Cursos de hasta 10 horas: 0,03 puntos por curso.

Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos impartidos por los aspirantes y que superen la duración expresada en el párrafo anterior.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas, y despreciándose las horas en exceso de cada curso que no lleguen a completar otro crédito.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,03 puntos.

A estos efectos se considerarán cursos los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares relacionadas con el contrato que se provee.

La calificación final de vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica y el baremo de los méritos aportados. En todo caso para integrar esta Bolsa de Trabajo será necesario haber superado la prueba prevista en el apartado A), prueba teórica.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la prueba teórica, y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos. Si persiste se estará a la antigüedad en otras Administraciones y a la mayor edad del aspirante, y finalmente a los criterios de desempate fijados en la normativa aplicable.

Base 5ª.- Actuación de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. Cuando sea imposible que todos los aspirantes realicen alguna de las pruebas al mismo tiempo el Tribunal mediante sorteo indicará el orden de actuación de los aspirantes.

Base 6ª.- Desarrollo del proceso selectivo:

Cualquier anuncio relacionado con la presente convocatoria, y a efecto de posibles impugnaciones o recursos, será publicado por el Tribunal calificador en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, así como en la web: <http://www.oargt.dip-caceres.org/>.

Base 7ª.- Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que hayan superado este proceso de selección de personal integrarán una Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de ADMINISTRATIVO que se regirá por el Acuerdo Regulador de Bolsas de Trabajo referido en la Base 1ª, publicándose el resultado de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y en la web del Organismo: <http://www.oargt.dip-caceres.org/>.

El Orden de Llamamiento de esta Bolsa de Trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica y el baremo de méritos, siendo necesario para integrar esta Bolsa de Trabajo haber superado la prueba teórica.

La bolsa de trabajo que se constituya, anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa de acuerdo con las normas aprobadas al respecto (Acuerdo Regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal suscrito con fecha 5 de octubre de 2005, entre esta Diputación Provincial y las Organizaciones Sindicales representativas así como acuerdos de desarrollo del mismo o bien normas que sustituyan a las anteriores).

Base 8ª.- Normas subsidiarias.

La actuación del Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, publicándose cualquier acto administrativo relacionado con la misma en tablón de anuncios del OARGT.

Base 9ª.- Protección de Datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos de la Exma. Diputación Provincial de Cáceres para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que genera esta convocatoria, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se

utilice a tales efectos.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Base 10ª.- Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación: la Ley Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

#### ANEXO

Materias sobre las que versará la Prueba Teórica de la Base 4ª de esta convocatoria.

- Las Fuentes del Derecho Administrativo: la ley y los reglamentos
  - Principios de actuación de la Administración Pública.
  - El acto administrativo. Concepto clases y elementos; la motivación y la notificación.
  - El municipio. Organización y competencias.
  - La provincia. Organización y competencia.
  - Los Recursos de las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.
  - El hecho imponible y los sujetos pasivos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana.
    - Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes.
    - Los obligados tributarios. Derechos y garantías de los obligados tributarios.
    - La Recaudación de los tributos y especialidades de la Recaudación en el ámbito tributario local.
    - La extinción de la obligación tributaria: formas y trámites.
    - La recaudación en período voluntario.
    - La recaudación en período ejecutivo; el procedimiento de apremio, la providencia de apremio.
    - El embargo: El embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de valores negociables.
- Embargo de sueldos, salarios y pensiones.
- Embargo de bienes inmuebles y otros embargos.

Lo que tengo a bien y a los efectos oportunos, dar público conocimiento.

El Secretario del Organismo, Máximo Serrano Regadera.

4060

#### ANUNCIO

El Sr. D. Pablo Luis Enciso Cavia, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha aprobado las siguientes Bases de Convocatoria que han de regir el procedimiento para la provisión del puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION CATASTRAL.

#### CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, del siguiente puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.:

- JEFE DE DEPARTAMENTO GESTION CATASTRAL

BASE SEGUNDA.- La provisión de este puesto de trabajo se ajustará a las normas y requisitos establecidos en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y su modificación parcial y urgente, la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral y la Corporación Provincial.

BASE TERCERA.- Los datos y circunstancias del puesto que se provee figuran en el anexo adjunto a estas bases.

BASE CUARTA.- Las solicitudes serán dirigidas por los interesados a la Presidencia del Organismo y se presentarán en el Registro General de éste, o por cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Necesariamente las solicitudes deberán venir acompañadas de la relación de méritos alegados y de su correspondiente justificación mediante las copias acreditativas de los mismos. El/la aspirante seleccionado/a para el puesto deberá presentar toda la documentación debidamente compulsada antes de su nombramiento.

Serán aportados por el Negociado de Personal y Asuntos Generales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, mediante el correspondiente certificado, los servicios prestados por los interesados, así como lo relativo al grado personal.

Los méritos alegados y no justificados en la forma indicada no podrán ser valorados.

BASE QUINTA.- Baremo que se aplicará en la valoración de méritos:

A) Titulación: relacionada con el puesto que se convoca:

- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso en el Subgrupo de pertenencia: 1 punto.

B) Valoración del trabajo desarrollado en puestos de destino definitivo:

B.1. Por el nivel de Complemento de Destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados, se otorgarán los siguientes puntos, hasta un máximo de 3:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al que se concursa: 1 punto por año completo.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al que se concursa: 0,75 puntos por año completo.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 0,50 puntos por año completo.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al que se concursa: 0,25 puntos por año completo.

B.2. Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de 1 punto según la distribución siguiente:

- Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.

- Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

B.3. Antigüedad: Por servicios prestados en la propia Diputación o sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas: 0,11 puntos por año completo, hasta un máximo de 3 puntos.

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

B.4 Cursos: Por impartir o asistir a cursos organizados por centros de carácter público o cursos que estén financiados con fondos públicos o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado, por cualquier Administración Pública y relacionado con el puesto que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por asistir:

A cursos realizados de hasta 10 horas: 0,02 puntos por curso.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

- Por impartir:

Cursos de hasta 10 horas: 0,03 puntos por curso.

Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos impartidos por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,03 puntos.

A estos efectos se considerarán cursos los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

La puntuación mínima exigible para adjudicar el puesto será de 0,50 puntos en el total de la valoración de méritos.

En el supuesto de producirse empates se resolverán atendiendo, por este orden de preferencia: al grado personal consolidado, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad. En caso de persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributario en la categoría profesional desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

**BASE SEXTA.-** El plazo para la resolución del concurso será de un mes desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

Estos puestos serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidente: El Tesorero del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o funcionario de la Diputación en quien delegue.

- Vocales: Dos empleados/as públicos/as del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria perteneciente al Subgrupo A1 o A2.

- Secretario: el del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, o funcionario en quien delegue.

A la valoración podrán asistir en calidad de observadores los representantes de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, se establece que la Comisión encargada de la selección podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe a la misma.

Una vez realizada la valoración, por la Comisión constituida al efecto, se elevará a la Presidencia del Organismo la propuesta de designación a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta cambio de residencia.

#### ANEXO

- Denominación: Jefe de DEPARTAMENTO GESTION CATASTRAL.

- Subgrupo A2.

- Nivel de complemento de destino: 24.

- Complemento específico: 10.872,96 €/ año.

- Localización del puesto: Servicios Centrales OARGT en Cáceres.

- Requisitos para desempeñarlo: Ser personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, pertenecer al Subgrupo A2, estar en posesión de Titulación Media Universitaria o equivalente con formación específica mínima de Arquitectura Técnica, y haber permanecido un mínimo de 2 años en su último puesto definitivo.

Lo que tengo a bien, a los efectos oportunos, dar público conocimiento.

El Secretario del Organismo, Máximo Serrano Regadera.

4061

## ALCALDÍAS

### CÁCERES

#### ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos la citada disposición, se requiere a D. NOELIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (N.I.F. 28951178C), o representantes legales, a efectos de notificar el inicio del Expediente de Compensación número TSR-CTR-0040-2013. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres, a 26 de junio de 2013.

4036